Bogotá, 22 de diciembre de 2025

Señora Brigadier General
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE
Directora Bienestar Social y Familia Policía Nacional (E)
MY. CAMILO ANDRES GARCIA GOMEZ
Jefe Grupo de Infraestructura
DIRECCIÓN BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIBIE No. 08-5-16049-25

Asunto: ACLARACIÓN FUNCIONES DIRECTORES DE INTERVENTORÍA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIBIE No. 08-5-16049-25

Cordial saludo

Por medio de la presente, y en mi condición de **DIRECTOR DEL PROYECTO** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIBIE No. 08-5-16049-25, celebrado entre LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICIA NACIONAL CON NIT. 830.042.321-0 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT. 899.999.063-3, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EJERCER EL CONTROL INTEGRAL SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRA, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3.", de conformidad con lo establecido en el Articulo 3 de la Resolución 4147 del 20 de Septiembre del 2024, y en virtud que allí se me establece como el responsable "(…*los demás trámites administrativos establecidos así como de la ejecución técnica, administrativa, financiera y presupuestal del proyecto y ejercer el seguimiento, control y liquidación del mismo*)", me permito indicar que para el proyecto se tiene vinculado como directores de interventoría de obra para el LOTE 1 al arquitecto EDWIN ARTURO GALINDO MORENO, para el LOTE 2 al ingeniero MARTIN PAEZ MORA y LOTE 3 al ingeniero JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA, cuyas hojas de vida, fueron presentadas para inicio del contrato interadministrativo y aprobadas por los supervisores dispuestos por la entidad contratante, Dirección de Bienestar Social Policía Nacional Familia

Dichos profesionales que fungen como directores de interventoría de obra entre sus funciones se tienen:

1. Seguimiento técnico al avance de obra por medio de los residentes dispuestos en sitio.
2. Revisión al avance financiero de obra por medio de los residentes dispuestos en sitio.

Calle 44 No 45-67
Bloque B6- Oficina 6-61
Teléfono 316-5000 ext. 10535
Bogotá, Colombia

Patrimonio de todos los colombianos

3. Revisión de cortes consolidados de cada lote por cada punto a partir de la información que aportan los residentes dispuesto en sitio.
4. Aprobación de cortes y la respectiva suscripción de Acta de Corte Parcial con sus respectivos anexos correspondientes.
5. Remitir y suscribir correspondencia relacionada con la ejecución técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del contrato.
6. Asistir a los comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato de obra, así como las demás reuniones de seguimiento que le indique el Coordinador y/o Coordinador del contrato de interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del Interventor, las cuales se realizarán en la ciudad (Bogotá, o en los puntos de servicio donde se están realizando los mantenimientos) y en las fechas que indique el Coordinador y/o Coordinador del contrato de interventoría.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas de los contratos de obra, y el los casos en que se requiera, tomar las medidas permitentes para garantizar su cumplimiento.
8. Verificar que el contratista de obra cumpla íntegramente con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo, a través de los residentes dispuestos en sitio.
9. Realizar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna, a través de los residentes dispuestos en cada sitio.
10. Trasmitir al contratista de obra las instrucciones durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIBIE o a través del supervisor bien sea de manera directa o por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
11. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista de obra a través del supervisor bien sea de manera directa o por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
12. Solicitar al contratista de obra en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
13. Informar a la DIBIE acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica, administrativa o financiera del constructor por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
14. Informar a la DIBIE cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista de obra en los informes de obra o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de la misma por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
15. Revisar las solicitudes de modificación, adición o prórroga del contrato de obra y emitir concepto al respecto por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.

Calle 44 No 45-67
Bloque B6- Oficina 6-61
Teléfono 316-5000 ext. 10535
Bogotá, Colombia
Patrimonio de todos los colombianos

16. Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de obra y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
17. Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico o administrativo en aquellos casos en que sea procedente. En el caso en que no le sea posible absolver alguna consulta o reclamación, deberá remitirla a la Coordinación y/o coordinador del contrato de interventoría para su pronunciamiento y acompañarla de su concepto al respecto, por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
18. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata a la Coordinación y/o coordinador del contrato de interventoría, por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
19. Asistir y participar en las reuniones administrativas de la Coordinación y/o coordinador del contrato de interventoría que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo del contrato objeto de interventoría, o como consecuencia de eventuales circunstancias de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
20. Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista de obra y a la supervisión acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
21. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con el contrato de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta, por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
22. Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento y los demás que le solicite la Supervisión del contrato de interventoría, en relación con la ejecución del contrato de obra y el contrato de interventoría, , por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
23. Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos y eventualmente, de las variaciones económicas que se den durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo, , por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
24. En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá cumplir el procedimiento definido para tal fin en el contrato de obra. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias

Calle 44 No 45-67
Bloque B6- Oficina 6-61
Teléfono 316-5000 ext. 10535
Bogotá, Colombia

Patrimonio de todos los colombianos

que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos, , por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.

25. Revisar y aprobar los informes que presente el contratista de obra, , por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
26. Consultar con la Supervisión de interventoría las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al Interventor sus labores y obligaciones contractuales, por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
27. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto del contrato de obra, por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.
28. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que se requieran para el correcto desarrollo del contrato de interventoría, , por intermedio de los residentes dispuesto en cada sitio.

La presente se firma por solicitud de la entidad Dirección de Bienestar Social Policía Nacional y familia.

Atentamente,

ING. CARLOS ORLANDO ROBLES ROA
Director de Proyecto para Contrato Interadministrativo PN DIBIE No. 08-5-16049-25
Resolucion 5809 del 12 de diciembre de 2025

Copia: Archivo

Calle 44 No 45-67
Bloque B6- Oficina 6-61
Teléfono 316-5000 ext. 10535
Bogotá, Colombia

Patrimonio de todos los colombianos